

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA  
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201  
Teléfono 289 33 01

Girardota, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 053083110001-**2021-00286** -00

En escrito que el señor **LUIS EDUARDO BOHORQUEZ ROJO** con C.C. 1.035.863.231 presentó, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, porque no tiene capacidad económica para costear un abogado ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales y pretende iniciar proceso de Custodia, Cuidados Personal y Visitas de Menor.

Frente a la solicitud que formuló el señor **LUIS EDUARDO BOHORQUEZ ROJO**, oportuno es recordar que al peticionario le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

**RESUELVE:**

**1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA** al señor **LUIS EDUARDO BOHORQUEZ ROJO** con C.C. 1.035.863.231, para que presentar la demanda de **CUSTODIA, CUIDADOS PERSONAL Y VISITAS DE SU HIJA MENOR**, indicando que, en razón de ello, no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

**2. DESIGNAR COMO APODERADO** al solicitante al Dr. **ARTURO CARDONA**, portador de la T. P. Nro. 93.580 del C. S. de la J., quien se localiza en la Carrera 15 No. 5 A-72 de Girardota Antioquia, teléfono 289-82-91 celular 3008295793.

**Notifíquese** dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA  
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201  
Teléfono 289 33 01

justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación.

**3. Se advierte** a el señor **LUIS EDUARDO BOHORQUEZ ROJO** que al apoderado designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar a la apoderada el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Jueza

<p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP) No. <u>82</u>, fijado hoy <u>03 DE OCTUBRE DE 2022</u>, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p>
<hr/> <p>DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA  
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201  
Teléfono 289 33 01